



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia Rad. **2021-000158-00:**

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, la misma guardó silencio.

Días hábiles 21, 22, 23, 26 y 27 de julio de 2021.

Inhábiles: 17, 18 y 20 de julio de 2021.

Armenia Quindío, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Brayan Scot Murillo Diago Lina Marcela Ochoa Ortiz
Demandados:	Diario Extra De Palmira, Extra De Cali, Extra De Colombia, Noticias De Colombia, Tu Prensa Digital, El Quindiano, RCN Radio, Chicanoticias.Com.
Radicado:	630013103002-2021-00158-00
Asunto:	Rechaza demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Inadmitida por providencia del 16 de julio de 2021, se concedió a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias señaladas.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Transcurrido el término en silencio, tal como se acredita con la constancia secretarial que antecede, habrá de rechazarse la demanda, bajo los postulados del artículo 90 Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso verbal – responsabilidad civil extracontractual, promovida por Brayan Scot Murillo Diago y otros, en contra del Diario Extra De Palmira y otros, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución digital de los anexos a la parte interesada una vez en firme este auto y sin necesidad de desglose.

TERCERO: DISPONER el archivo de lo actuado.

CUARTO: Insertar en el estado electrónico el presente proveído, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 108

Hoy, 02/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria